

sin que se acordase que se alguna, que ubie
ya habido de Reino Sabre, ni de lo, contra
lo concertado, y meno contra la orde-
ta de un Parte con encomienda de una
mano por la Villa y un vendio de
real. No sea de que, presentandose
en esto acordado que el Contrato se
hebrado con un Parte, por no haber
este cumplido sus Condiciones se ha
ya ya revocado, y anulado por
unos particulares Acordados, que citaba
de diez y nueve de Abril, y veinte
y seis de Octubre de noventa y dos, y
veinte y dos de septiembre de noventa
y cinco, este ofugio tenia contrari lo
primero, que habiendovido aquel con
benio perfecto, y acabado entre Partes
por voluntad de ambas para vender
cia, podia veron haberse dividido, y
en el segundo caso oyendo, y convirtiendo
una parte entera fama de lo que nada

